



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas



# XIX

**INFORME DEL GOBIERNO AL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

# CONTENIDO





## **INTRODUCCIÓN 4**

## **CAPÍTULO 1: CONPES 4031 DE 2021 6**

Justificación	6
Metodología de construcción documento CONPES 4031 de 2021	7
Líneas temáticas CONPES PNARIV	7
Plan de financiación	9
Abordaje enfoques diferenciales	9
Conclusión	13

## **CAPÍTULO 2: REFORMA PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS 14**

Contexto	14
Metodología	16
Principales cambios y contenido	19
Consolidación proceso participativo	22
Elecciones víctimas en el exterior	25
Conclusiones	26

# INTRODUCCIÓN

En virtud del artículo 202 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Gobierno nacional presenta al Congreso de la República, a la población víctima y al público interesado el XIX Informe sobre los avances de la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto.

La información contenida en este informe presenta la descripción de dos grandes hitos desarrollados con el ánimo de continuar fortaleciendo el proceso de implementación de la política pública de atención a víctimas, que a partir de la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, sancionada por el presidente **Iván Duque**, es prorrogada hasta el año 2031.

En razón de lo anterior, el informe XIX al Congreso detalla, en primera medida, el proceso de construcción del CONPES 4031, el cual contiene las principales acciones y metas de las entidades nacionales en la política pública de atención y reparación a víctimas para los próximos 10 años, ratificando así el compromiso decidido por seguir avanzando y fortaleciendo la implementación que, a partir de los lineamientos que contiene este documento, incluye de manera clara y contundente el Enfoque Diferencial y de Género en la política pública de víctimas.

Aunado a lo anterior, dentro del presente informe se incluye un apartado específico relacionado con la implementación de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, el cual se consolidó en un único acto administrativo y estableció —entre otros aspectos— períodos, fechas de elección, régimen transitorio, derogatorias, vigencias y, además, estableció como una consecuencia procedente de su implementación la realización de las elecciones de representantes a las mesas de participación para la vigencia 2021-2023.

Dicha reforma al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas goza de especial relevancia, dado que busca fortalecer los procesos organizativos, promover ejercicios de liderazgo y mejoramiento de las capacidades de incidencia de las víctimas, regular los apoyos a la participación, generar un proceso de fortalecimiento institucional y de las mesas de participación que permita dar respuesta efectiva a las necesidades que plantean las víctimas en los diferentes espacios de discusión de la política pública y que facilite el proceso democrático y de incidencia que realizan las víctimas en el marco de los espacios de participación señalados en la Ley 1448 de 2011 y demás normas complementarias.



# CAPÍTULO 1

## CONPES 4031 DE 2021

### JUSTIFICACIÓN

La Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecen la política pública de atención y reparación a víctimas del conflicto, dando continuidad a los desarrollos y avances alcanzados frente a la población víctima de desplazamiento forzado y teniendo en cuenta, a su vez, lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento. Como parte de dicho desarrollo y buscando orientar su implementación, en su artículo 175 la Ley 1448 dispuso la elaboración de un documento CONPES, el cual contendría el plan de ejecución de metas, presupuesto y las acciones para el cumplimiento de lo allí establecido. En consecuencia, se expidieron los CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.

Cabe mencionar que la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 tendrían una vigencia de 10 años. No obstante, mediante la Sentencia C-588 de 2019, la Corte Constitucional declaró inexecutable dicha vigencia, exhortando a adoptar las decisiones correspondientes para prorrogar estas normas. En tal virtud, durante el año 2020, el Gobierno nacional adelantó los correspondientes ejercicios de balance frente a la ejecución de la normativa mencionada, identificando las dificultades presentadas y los retos de cara a la prórroga de la política de atención a víctimas.

Posteriormente, se expidió la prórroga de la Ley mediante la Ley 2078 de 2021, extendiendo su vigencia por 10 años más junto con los Decretos Ley Étnicos, incluyendo consigo la necesidad de renovar los lineamientos del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (PNARIV), establecidos mediante el CONPES 3726 de 2012. Como resultado de ello, en el mes de junio del 2021 se expide el do-



cumento CONPES 4031, a través del cual se renuevan los compromisos asumidos por Gobierno hacia la implementación de la política pública de víctimas y se establece una nueva oportunidad para continuar avanzando en la atención y reparación integral a las víctimas, partiendo de los aprendizajes obtenidos y de los procesos de diálogo con la población afectada por el conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, como parte del proceso resultaba necesario armonizar los mecanismos de seguimiento mediante los cuales se realiza el monitoreo a la implementación del PNARIV, con la finalidad de generar la transición entre las herramientas de seguimiento al CONPES 3726 de 2012, con aquellas que harán posible llevar a cabo el seguimiento correspondiente al CONPES 4031 de 2021. En ese sentido, en compañía de las entidades responsables de los indicadores del CONPES 3726, se surtió un proceso de homologación sobre aquellos indicado-

res existentes en ambos documentos de política que, en razón a la evolución propia de la política pública de víctimas, miden de manera similar o específica las actividades, procesos y entrega de bienes y servicios de forma continua en el tiempo.

En este sentido es importante resaltar que, conforme al artículo 2.2.8.1.10 del Decreto 1084 de 2015, las actualizaciones de los mencionados documentos CONPES también hacen parte integral del PNARIV.

## **METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DOCUMENTO CONPES 4031 DE 2021**

La construcción del CONPES 4031 de 2021 se soporta en la Guía metodológica para la elaboración y seguimiento de documentos CONPES, en la que se encuentran los parámetros que definen su estructura y contenido. En ese sentido, los documentos CONPES de política establecen lineamientos de política pública y parten del concepto de que la solución a los problemas identificados requiere del esfuerzo articulado de las entidades que hacen parte de los distintos sectores del orden nacional, sobre las cuales recae directamente la responsabilidad de su ejecución.



Ahora bien, dado que se establece una estructura predeterminada, se comienza por la elaboración de un diagnóstico, donde se describe cada problema y se dimensiona su magnitud; se identifican sus causas, factores de riesgo y consecuencias; identificando a su vez la población afectada y estableciendo los actores o entidades involucrados.

Posteriormente, se trabaja alrededor de la definición de política, donde se determina el propósito de la política pública objeto de análisis dentro del horizonte de tiempo establecido para su ejecución. Esta parte guarda estrecha relación con el objetivo general que se pretende alcanzar y con los objetivos específicos, los cuales deben guardar correspondencia con los problemas identificados previamente y definen, a su vez, las líneas estratégicas o ejes de acción que estructuran el documento y enmarcan el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) del CONPES. Por cada acción concertada, este último instrumento contiene: la entidad a cargo y el horizonte de tiempo previsto para su ejecución, el indicador que facilita su seguimiento y el costo estimado para el periodo de vigencia correspondiente. Bajo esta estructura se elaboró y concertó el Documento CONPES 4031, que contiene la política nacional de atención y reparación a las víctimas.

## **LÍNEAS TEMÁTICAS CONPES PNARIV**

Concretamente, el CONPES 4031 de 2021 establece 286 acciones que involucran a 32 entidades del nivel nacional, incluyendo a las entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRN), para avanzar en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia e incluso, de connacionales que por causa de la violencia residen en el exterior. En su mayoría, estas acciones están planteadas para llevarse a cabo en un horizonte de 10 años.

A través de estas se busca mitigar las afectaciones a la vida e integridad de las personas en el marco del conflicto armado; mejorar las condiciones



socioeconómicas de las víctimas y avanzar en su reparación integral, teniendo en cuenta la condición de sujetos de especial protección constitucional; contribuir a la reparación de las víctimas por los daños causados en el marco del conflicto armado; afianzar la articulación y superar las fallas en la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política pública de víctimas.

Dentro de las 286 acciones se destacan:

- Avanzar en la indemnización administrativa y judicial a más de 2,1 millones de víctimas.
- Lograr que más de 6.000 jóvenes entre los 16 y los 21 años que cuenten con encargo fiduciario sean capacitados en habilidades blandas, transversales y en orientación vocacional.
- Brindar orientación y asesoría a aproximadamente 30.000 víctimas al año para la inversión adecuada de los recursos que reciben a título de indemnización administrativa, con el fin de aportar en la reconstrucción de sus proyectos de vida.
- Reunificar a las familias del 100% de niños, niñas y adolescentes que por causa del desplazamiento forzado fueron separados de su núcleo, brindando acompañamiento psicosocial a quienes lo requieran.
- Garantizar el acceso a la libreta militar para el 100% de los hombres víctimas mayores de 18 años que la soliciten.
- Superar la Situación de Vulnerabilidad de cerca de 4,6 millones de víctimas de desplazamiento forzado mediante el acceso a las acciones encaminadas al restablecimiento socioeconómico.
- Brindar incentivos en salud y educación a 700.000 familias al año mediante transferencias monetarias condicionadas.
- Fortalecer el acceso al derecho a la vivienda a cerca de 96.000 víctimas a través de subsidios para adquisición de vivienda nueva urbana y más de 68.000 subsidios para el mejoramiento.
- Registrar a más de un millón de víctimas en el sistema de información del Servicio Público de Empleo para permitir su colocación laboral.
- Atender en programas de alfabetización a más de 20.000 víctimas mayores de edad en educación formal básica y media.
- Beneficiar a más de 80.000 víctimas con financiación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior.
- Apoyar emprendimientos e iniciativas de negocio de más de 250.000 víctimas; fortalecer negocios de más de 600.000 víctimas y beneficiar a más de



20.000 víctimas con programas de generación de ingresos y autoempleo.

- Prestar servicios de formación profesional integral a 470.000 víctimas y de orientación ocupacional a más 230.000 víctimas.
- Brindar asistencia técnica, capitalización o gestión comercial a más de 12.000 víctimas con emprendimientos.

## PLAN DE FINANCIACIÓN

El Plan de financiación del CONPES 4031 de 2021 tiene como propósito garantizar los recursos necesarios para continuar con la implementación de la política de víctimas en los próximos 10 años, fundamentado en los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad<sup>1</sup> en el mediano y largo plazo. De igual forma, consulta las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021 y, por ende, tiene en cuenta la nueva institucionalidad fiscal que rige el comportamiento de las finanzas del sector público.

El proceso de actualización del Plan de financiación se realizó teniendo en cuenta, en primera instancia, las dimensiones actuales del universo de víctimas pendiente por asistir, atender y reparar, así como la necesidad de realizar un estudio detallado del gasto destinado a la política que sirviera como base para implementar mecanismos de eficiencia del gasto público, reorientar la inversión hacia resultados y, en correspondencia con la regla fiscal, hacer viables los objetivos de la política con el presupuesto disponible.

En este sentido, el monto total de gasto proyectado asciende a **\$142,1 billones de pesos** de 2021 para el periodo comprendido entre las vigenias 2022 y 2031. Los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) para Régimen Subsidiado de Salud (RSS) representan el 38% de los gastos estimados, seguidos por los de inversión (33%), los del Sistema General de Participaciones (SGP) en el

componente de Educación (16%) y los gastos de funcionamiento<sup>2</sup> (distintos del SGP Educación y Salud-RSS) con un 13%. La medida con más representatividad en las proyecciones es la de Asistencia (77%), seguido por Reparación (13,9%) y Atención (5,4%), entre otros, donde se hace relevante destacar el compromiso del Gobierno nacional por fortalecer las inversiones en el acceso a los derechos exclusivos de la población víctima asociados a: Subsistencia Mínima, Indemnización, Vivienda, Restitución de Tierras, Satisfacción, Reparaciones Colectivas y Retornos y Reubicaciones.

## ABORDAJE ENFOQUES DIFERENCIALES

Desde su fundamento normativo, la política pública de víctimas dispuso la incorporación de los enfoques diferenciales como eje transversal de su desarrollo, partiendo del reconocimiento de las afectaciones especiales que han sufrido las personas y las comunidades en razón a su pertenencia étnica, edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad en el marco del conflicto. Es así como el documento CONPES 4031 recoge **141 acciones** dirigidas a atender los enfoques diferenciales de manera transversal.



1. Acto Legislativo 03 de 2011, por medio del cual se establece el principio de sostenibilidad fiscal.

2. Incluye el Fondo de Reparación a las Víctimas.



De esta manera, se resalta que a lo largo del documento hay 21 acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de las entidades nacionales para la incorporación de los enfoques en sus actuaciones. Así, se destacan acciones a cargo del Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección, la Unidad para las Víctimas, la Defensoría del Pueblo, el Departamento Nacional de Planeación, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Ahora bien, por cada uno de los enfoques mencionados se concertaron acciones específicas para atender las problemáticas particulares que enfrentan los diferentes sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, frente al Enfoque Diferencial Étnico, se plantearon acciones con base en lo establecido en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como en lo ordenado por la Corte Constitucional en los Autos 004 de 2009, 005 de 2009 y 266 de 2017.

Asimismo, fueron de gran relevancia las observaciones presentadas por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Ley (CSMDL), las cuales se tuvieron en cuenta por parte de las distintas entidades que implementan la política de víctimas.

De esta forma se incorporaron en el documento tres objetivos específicos con 69 acciones en materia de prevención, atención y reparación a comunidades étnicas, destacando acciones de entidades como el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas, la Unidad de Restitución de Tierras, la Agencia Nacional de Tierras, Ministerio de Cultura y la Defensoría del Pueblo, entre otros.

De cara al Enfoque Diferencial de Mujer y Género, se incluyeron acciones que atendían las disposiciones de los Autos 092 de 2008, 098 de 2013, 009 de 2015, recogidos en el Auto 737 de 2017. Lo anterior con base en la información arrojada por los indicadores de riesgos de género, así como los avances en materia de criterios gubernamentales para la incorporación del Enfoque de Género en la política de víctimas y actualización de la política de mujeres víctimas. En tal sentido, se incorporaron 29 acciones dirigidas a atender las situaciones particulares que enfrentan las mujeres en el marco del conflicto, a través de actividades como brindar servicios de emprendimiento a mujeres víctimas de desplazamiento forzado y brindar servicios de salud a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, entre otras.



Adicionalmente, se incorporaron 17 acciones dirigidas a implementar el Enfoque de Ciclo de Vida, destacando la atención de niños, niñas y adolescentes y de personas mayores; así como 5 adicionales para la incorporación del Enfoque de Discapacidad. En todo el desarrollo del documento se estableció como eje transversal el enfoque diferencial en el desarrollo de cada uno de los objetivos estratégicos trazados, esto con el fin de dar respuesta a las afectaciones especiales sufridas por estos grupos de personas y establecer acciones en pro de su reparación y atención durante los 10 años de vigencia del documento CONPES.

## CONPES Y ACUERDO DE PAZ

Partiendo de la premisa de que los derechos de las víctimas deben estar en el centro de la implementación y que, específicamente, en el Acuerdo se estableció la necesidad de fortalecer la política de atención y reparación integral a las víctimas de manera que contribuya efectivamente a la convivencia, la no repetición y la reconciliación, se resalta la importancia de articular los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) con los procesos específicos de la política de víctimas como los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) y los Planes de Retornos y Reubicaciones.

Posteriormente, el Acto Legislativo 01 de 2017 definió que las medidas de reparación establecidas por la Ley 1448 de 2011 son un componente inescindible del SIVJNR. Este aspecto ha sido igualmente destacado por la Corte Constitucional, particularmente mediante la Sentencia C-588 de 2019, donde declaró la inexequibilidad con efectos diferidos del periodo de vigencia de la Ley 1448 de 2011, siempre que: i) la Ley de Víctimas se integró al proceso de implementación del Acuerdo de Paz; ii) este mecanismo de atención y reparación conforma un complejo sistema de garantía de los derechos de las víctimas y; iii) en consecuencia, su pérdida de vigencia “desarticula[ría] el sistema de protección” concebido en su favor<sup>3</sup>.

En consonancia con lo anterior, durante el proceso de construcción del CONPES 4031 de 2021, el



DNP motivó el acercamiento con los componentes del SIVJNR - JEP, UBPD y Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV), con el fin de identificar el conjunto de acciones estratégicas que, en función de sus competencias y en el marco de la justicia transicional, podrían contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas y, a su vez, facilitar ejercicios de articulación con el Sistema Nacional de Atención Integral y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Esto bajo el entendido de que la coordinación interinstitucional alrededor de las acciones planteadas garantizaría su cumplimiento y conllevaría a resultados más efectivos. Ejercicio que también contó con el acompañamiento de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y fue fortalecido producto de la publicación del documento CONPES para comentarios de la ciudadanía.

De esta manera, las mesas de trabajo llevadas a cabo dieron como resultado un total de 12 acciones concertadas, cuyo cumplimiento recae directamente sobre las entidades del SIVJNR. Se resaltan en particular, acciones orientadas a operativizar y socializar

<sup>3</sup>. Corte constitucional. Sentencia C-588 de 2019.



los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador (TOAR); preservar el legado de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) teniendo en cuenta la conclusión de su mandato; motivar la participación de las víctimas del conflicto armado a través de actividades de pedagogía y, entre otras; construir rutas que impulsen el relacionamiento entre el SNA-RIV y el SIVJNR.

Sobre este último aspecto en particular, es de resaltar que las mesas de trabajo realizadas facilitaron también la definición de acciones adicionales entre entidades como: la JEP y la Unidad para las Víctimas en materia de interoperabilidad de la información (2 acciones); el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), en lo concerniente al análisis y divulgación de las recomendaciones dispuestas por la CEV en su informe final (1 acción) e, igualmente; entre la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Unidad (2 acciones) sobre la articulación entre iniciativas de los PDET, reparación colectiva y retornos y reubicaciones.

## **PUBLICACIÓN CONPES A LA CIUDADANÍA Y EJERCICIOS ADICIONALES DE SOCIALIZACIÓN DE AVANCES**

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, se llevó a cabo la publicación en la página web del DNP del proyecto de CONPES para la actualización de la política nacional de atención y reparación integral a víctimas. Sin embargo, durante la construcción del documento, el DNP en conjunto con el Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas, consideraron relevante construir las metodologías necesarias para adelantar jornadas adicionales, particularmente con las entidades territoriales y las mesas de participación. En dichos espacios se socializaron los avances alcanzados sobre el documento CONPES, revisando especialmente los problemas y objetivos identificados, de manera que fuera posible recibir la retroalimentación corres-

pondiente, así como recoger propuestas desde la óptica territorial y desde la población víctima.

En total se llevaron a cabo 11 jornadas regionales donde confluyeron un total de 311 municipios, 1 jornada con la asistencia de 11 ciudades capitales y 1 jornada con 11 gobernaciones. A su vez, se realizaron 7 jornadas con 62 representantes de mesas de participación de ciudades capitales y departamentos, y 1 jornada con el plenario de la Mesa Nacional.

En estos ejercicios de socialización se recogió un total de 1.344 ideas, 834 relacionadas con problemáticas identificadas y 510 con propuestas de solución. Del total de propuestas planteadas, 365 fueron incluidas explícita o implícitamente en el Plan de Acción (PAS) del CONPES, mientras que 145 no fueron incorporadas por exceder el alcance del documento o la política misma<sup>4</sup>.

Adicionalmente, se llevó a cabo una sesión con la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas (CSMLV), donde se expusieron los avances del documento CONPES, así como los resultados preliminares del ejercicio realizado con las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas y las entidades territoriales.

## CONCLUSIÓN

El documento CONPES 4031 de 2021 de la política nacional de atención y reparación integral a las víctimas representa la suma de los esfuerzos realizados por un conjunto de 32 entidades del nivel nacional, el cual se hizo alrededor de un gran ejercicio de articulación interinstitucional que involucra al SIVJNRN, traducido en la concertación de 286 acciones, incluyendo aquellas que contienen un enfoque diferencial específico y que buscan, principalmente, optimizar el acceso a las medidas de prevención, protección,

atención, asistencia y reparación integral por parte de la población colombiana cuyos derechos han sido vulnerados por cuenta del conflicto armado<sup>5</sup>.

La rigurosidad en su proceso de construcción atiende, entre otros, a elementos derivados de los pronunciamientos del Legislativo, la Corte Constitucional, los Órganos de Control, el territorio y la población víctima en particular, que a través de los espacios de socialización de avances realizados y el ejercicio de publicación a la ciudadanía en general, transmitieron sus comentarios e inquietudes, que se tradujeron en insumos importantes para la consolidación del documento.

Finalmente, es importante resaltar que la ejecución del CONPES 4031 se soporta en el Plan de financiación, cuyo monto total de gasto proyectado para el periodo comprendido entre las vigencias 2022 y 2031 se definió a partir de un análisis riguroso y mecanismos de eficiencia del gasto público que puedan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados con el presupuesto disponible.



4. El análisis de la información suministrada en los encuentros está contenido en dos documentos, donde se realiza un análisis cualitativo y cuantitativo de los escenarios de participación y construcción conjunta realizados durante el desarrollo del documento borrador del CONPES.  
5. Para consultar el detalle de las líneas estratégicas y acciones correspondientes, se sugiere consultar la versión aprobada disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>

# CAPÍTULO 2

## REFORMA PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

### CONTEXTO

La participación de las víctimas constituye un eje transversal de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, la cual, en un marco de justicia transicional, contempla el fortalecimiento de la democracia participativa, la recuperación de la confianza, la promoción de la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera. Asimismo, es un componente sustancial de la estrategia adelantada por el Estado colombiano para afrontar las consecuencias del conflicto armado y la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, declarado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004.

Por disposición de la Ley 1448 de 2011 y a partir de un proceso de formulación participativo, la Unidad para las Víctimas expidió el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas, (Resolución 0388 de 2013), el cual estructura un sistema nacional, departamental, distrital y municipal de representación de las víctimas a través de las mesas de participación efectiva, que son los espacios de participación y representación de la población víctima.

Las mesas de víctimas tienen soporte en la Constitución Nacional como un desarrollo de los principios de la democracia participativa. Además, se conciben a la tutela especial de poblaciones vulnerables, a la jurisprudencia constitucional que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado y también se sostienen en los postulados de la Ley 1448 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011.

En esa línea, el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas fue reconocido por la Corte Constitucional, por lo cual declaró la superación del Estado de Cosas Inconstitucional para el componente de participación por medio del Auto 373 de 2016, como el instrumento que garantiza el derecho a la participación.

Desde su conformación, las mesas de participación han sido infraestructura para la paz, pues expresan la acción política como alternativa de diálogo y concertación. Igualmente, los representantes de las víctimas que trascendieron a la acción política como candidatos a concejos, asambleas y alcaldías han sido una muestra de madurez política, expresada en el diálogo propositivo con autoridades locales y departamentales.

Bajo un proceso de fortalecimiento para la participación, se ha venido logrando el empoderamiento e incidencia para la construcción y formulación de propuestas e iniciativas de política pública, con especial énfasis en los Planes de Desarrollo Departamentales y Nacional, en los Planes de Acción Territorial (PAT), así como en propuestas de paz en el marco de los Acuerdos de la Habana.

La organización e institucionalización de las mesas de participación ha evidenciado, promovido y fortalecido liderazgos de sectores usualmente marginados y excluidos como las mujeres (a quienes el Protocolo de Participación garantizó paridad en la representación), los jóvenes, víctimas con discapacidad y población LGBTI.



Por ser el Protocolo de Participación un instrumento dinámico que debe ajustarse a las necesidades de las víctimas que quieren ser parte de las mesas de participación en todos sus niveles, desde el 2018, estas iniciaron múltiples peticiones a la Unidad para las Víctimas en los espacios de incidencia para su reforma. Exponían la necesidad de mejora de este instrumento democrático, que nació para generar espacios de discusión e interlocución con el Estado, para avanzar en el goce efectivo de derechos y la ciudadanía activa de las víctimas en todo el territorio nacional.

Las solicitudes de reforma fueron organizadas por la Unidad en los siguientes temas generales:

**1.** De carácter administrativo: respecto a las actividades de las mesas en general, tiempos de convocatoria para sesiones, informes de gestión o rendición de cuentas anual, así como la posibilidad de invitar a quien consideren a sesiones del comité ejecutivo y al plenario.

**2.** Composición de las mesas en sus diferentes niveles, conformación de las Organizaciones de Víctimas, su tiempo de funcionamiento, idoneidad de los delegados para hacer parte o representar cada hecho o enfoque, el procedimiento para asumir las suplencias, al igual que prohibiciones para ser parte de esta (funcionarios o concejales), entre otros.

**3.** Tiempos de funcionamiento de las mesas, es decir, cambiar la periodicidad de las elecciones y, por ende, los periodos del coordinador y los diferentes comités.

Adicionalmente, la Unidad para las Víctimas detectó la necesidad de mejorar la operatividad del Protocolo, dado que la Resolución No. 0388 de 2013 fue objeto de múltiples modificaciones, lo que implicaba la necesidad de unificar todos los ajustes en un solo acto administrativo que facilitara su comprensión y aplicabilidad para el funcionamiento óptimo de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

En el proceso de reforma, se determinó que el ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido son las personas y colectivos que han sufrido un daño con ocasión al conflicto armado interno en todo el territorio nacional. Esto de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, Organizaciones de Víctimas (OV), Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), mesas de participación de primer, segundo y tercer grado, al igual que de conformidad con el artículo 2.2.9.1.3 del Decreto 1084 de 2015 y las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias.

En ese sentido, la reforma al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas busca fortalecer los procesos organizativos, promover ejercicios de liderazgo y mejoramiento de las capacidades de incidencia de las víctimas, regular los apoyos a la participación, generar un proceso de fortalecimiento institucional y de las mesas de participación que permita dar respuesta efectiva a las necesidades que plantean las víctimas en los diferentes espacios de discusión de la política pública, y que además facilite el proceso democrático y de incidencia que realizan las víctimas en el marco de los espacios de participación señalados en la Ley 1448 de 2011 y subsecuentes normas complementarias.

## METODOLOGÍA

Durante el año 2020, la Unidad para las Víctimas desplegó una serie de acciones en aras de otorgarle transparencia y seguridad jurídica al proceso, desarrollando varios espacios en los que participaron directamente representantes de las víctimas de las diferentes instancias de participación (mesas municipales, departamentales, distritales y nacional), espacios en los que se abordaron y socializaron las propuestas, y se estudiaron las observaciones y sugerencias recibidas, así como su viabilidad o no de acogimiento, cada una con su respectiva justificación jurídica, técnica, administrativa y presupuestal. Esto además de los espacios concretados con el Ministerio Público (Procuraduría y Defensoría del Pueblo), que también presentaron sus observaciones.

- **Socialización** de la propuesta de modificación al Protocolo de Participación, en la que participó el Ministerio Público, lo que resultó en que cada una de estas entidades presentó ante la Unidad sus observaciones, las cuales fueron objeto de revisión y acogimiento en algunos casos (6 de julio).
- **Dos sesiones** con el Comité Ejecutivo de la Mesa Nacional (3 de junio y 21 de julio).
- **Plenario** de la Mesa Nacional, cuyo tema fue la presentación y el debate sobre los ajustes al Protocolo de Participación (28 de julio).
- **Talleres subregionales** de reforma al Protocolo de Participación - 8 mesas de trabajo regionales (11 y 12 de agosto).
  - Región Caribe** (2 mesas). Mesa 1: La Guajira, Atlántico, San Andrés y Magdalena. Mesa 2: Sucre, Córdoba, Bolívar y Cesar.
  - Región Antioqueña y Eje Cafetero:** Risaralda, Quindío, Caldas y Antioquia.
  - Región Santandereana:** Santander, Norte de Santander, Arauca y Casanare.
  - Región Pacífica:** Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
  - Región Central:** Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Huila y Bogotá.



**Región Amazónica:** Putumayo, Amazonas, Vaupés y Guaviare.

**Región Meta y Llanos Orientales:** Meta, Guainía, Vichada y Caquetá.

Estos talleres subregionales contaron con la participación de: 63 delegados de las mesas municipales de participación, 40 delegados de las mesas departamentales de participación, 26 delegados de la Mesa Nacional, 2 delegados de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), 4 delegados de la Mesa Distrital, 1 delegado afro, 1 delegado indígena, 1 delegado de Víctimas en el Exterior.

- Sesión extraordinaria del plenario de la Mesa Nacional, cuyo objetivo fue abordar la reforma al Protocolo de Participación. El Comité Ejecutivo expuso al plenario de la Mesa Nacional las observaciones y conclusiones resultado de los talleres subregionales; las mismas se sometieron a votación ante el plenario con la finalidad de construir el documento final que sería presentado ante la Unidad. (25, 26 y 31 de agosto).



- Sesión de trabajo de la delegación elegida por el Comité Ejecutivo de la Mesa Nacional y conformada por siete (7) integrantes de la Mesa Nacional, con el objetivo de consolidar el documento final de observaciones y sugerencias frente al proyecto de acto administrativo de modificación socializado (septiembre 15 y 16).
- Reunión con Defensoría para retroalimentar las recomendaciones presentadas por la misma en el marco de la reforma del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, dando respuesta a las inquietudes planteadas frente al proyecto del acto administrativo (octubre 23 de 2020).

El anterior proceso de socialización y el otorgamiento de las garantías para el desarrollo de los espacios antes señalados trajo como resultado la presentación de un documento final que consolidó las observaciones, sugerencias y propuestas de la población víctima que participó en el proceso y que fue canalizado a través de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, documento que fue radicado ante la Unidad el 22 de septiembre de 2020.

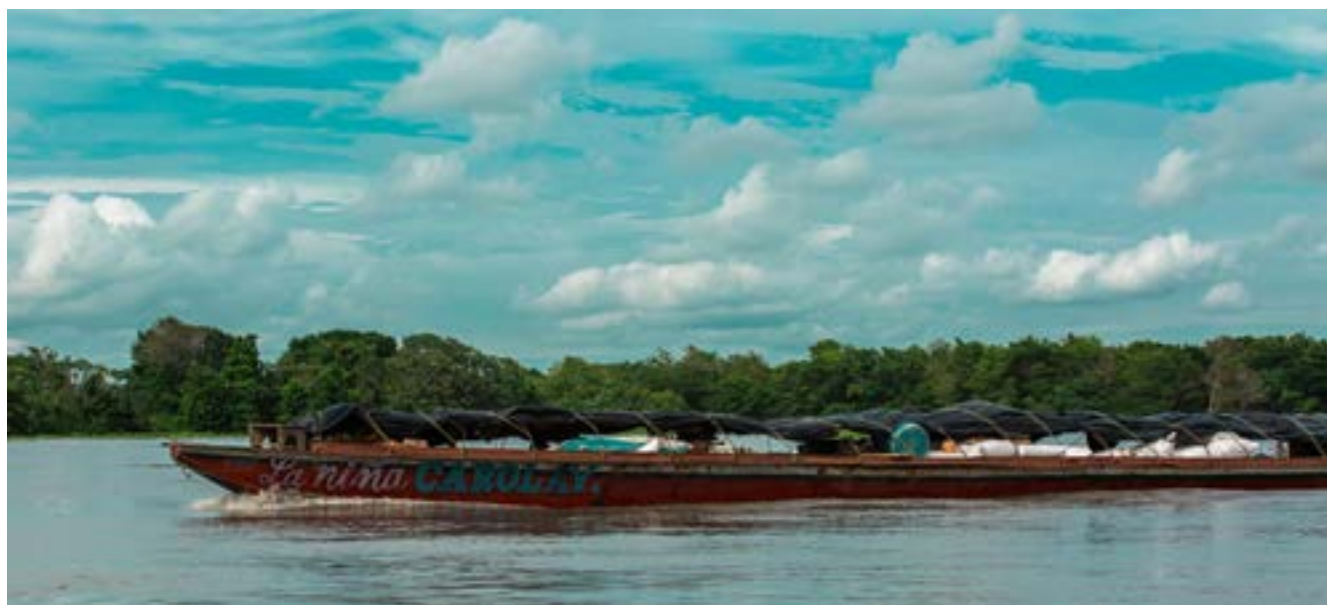
Una vez señalado lo anterior, el siguiente es un balance estadístico de las propuestas y observaciones y sugerencias presentadas por las mesas de participación a través de la Mesa Nacional vigencia

2019-2021, de conformidad con el documento final antes señalado de la siguiente manera:

- Existió un porcentaje del 56% de aceptación o acuerdo frente a la totalidad de artículos contenidos en el proyecto del acto administrativo socializado. Es decir, frente a este porcentaje la Mesa Nacional no presentó observaciones o propuestas.
- Como consecuencia de lo anterior, el análisis técnico, administrativo, presupuestal y jurídico por parte de la Unidad para las Víctimas se realizó sobre el 44% de los artículos restantes y contenidos en el proyecto del acto administrativo socializado, que fueron objeto de recomendaciones, observaciones y sugerencias por parte de las mesas de participación a través de la Mesa Nacional.
- De acuerdo con lo anterior, teniendo como universo el 44%, señalado en el ítem que precede, el 43% fue acogido así: en su totalidad (12%) y parcialmente (31%). Ahora bien, frente al 57% restante, la Unidad consideró su inviabilidad por aspectos técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos.

La respuesta a cada una de las observaciones, propuestas o sugerencias se dio el 20 de noviembre de 2020<sup>6</sup>.

**6.** Mediante comunicación No. 202020030009151 de la Unidad para las Víctimas.





Se procedió con la expedición del Acto Administrativo, Resolución No. 01668 de diciembre 30 de 2020, “Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 0144 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para las Víctimas y se dictan otras disposiciones”.

Las elecciones de representantes a las mesas de participación de víctimas 2021-2023 son una consecuencia lógica de la implementación del nuevo Protocolo de Participación, el cual supone una transición derivada del cambio en la temporalidad de 2 años a 4 años en los periodos de elección de las mesas de participación. Ajuste que obedece a la necesidad, a partir del 2023, de armonizar y engranar el funcionamiento y ejercicio del derecho de participación de las mesas de víctimas con los periodos de los mandatarios locales que se elegirán a partir del año 2023.

El contenido de la resolución No. 00066 del 9 de febrero de 2021 obedece a la obligación que tiene la Unidad de garantizar la implementación adecuada del Protocolo adoptado en la Resolución 01668 de

2020, esto a través de las facultades de expedir este tipo de reglamentaciones en los términos del Decreto 1084 de 2015 y dado el proceso de transición que supone el cambio de periodos en la elección de las mesas, hecho que fue siempre de conocimiento de los representantes de las víctimas que participaron activamente en el proceso de modificación del Protocolo de Participación.

Las mesas distritales, municipales, departamentales y la Mesa Nacional, elegidas en el año 2019 por un periodo de dos (2) años, finalizan su periodo en el año 2021. La Resolución 01668 de 2020 estableció en el artículo 31 que las fechas de elección de las mesas de participación serían cada cuatro (4) años, contados a partir del año 2023, y por el tiempo de vigencia de la Ley 1448 de 2011. Para garantizar la transición de los periodos de elección de las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas, se debe realizar su elección para el periodo 2021-2023, en tanto entra en vigencia el artículo 31 de la Resolución 01668 de 2020.

Por lo tanto, fue necesario adicionar un artículo a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020





a través de la Resolución No. 00066 de 2021, que reglamentó las fechas de elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para el período 2021- 2023.

Sin embargo, en aras de llevar a cabo el alistamiento que garantice la participación segura en pro de la salvaguarda de la salud y vida de la población víctima interesada en conformar las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, la Unidad consideró necesario el aplazamiento de las elecciones para el periodo 2021-2023 y, en tal sentido, modificó el calendario electoral de la Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas contenido en la Resolución No. 00066 del 9 de febrero de 2021, a través de la cual se adicionó el artículo 31A a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020.

Lo anterior con observancia de los logros y avances obtenidos en el desarrollo de las tres sesiones que se realizaron en el marco de la mesa técnica de construcción de lineamientos para elecciones de las mesas de participación periodo 2021-2023, la cual fue liderada por la Subdirección de Participación de la Unidad para las Víctimas, que fue conformada por delegados de la Unidad, la Mesa Nacional de Participación Efectiva, la Registraduría Nacional, la Defen-

soría del Pueblo, la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Federación Nacional de Personeros (Fenalper).

De acuerdo con la resolución 02104 de 2021, la cual modificó las fechas de las elecciones para este periodo, las víctimas se preparan para afrontar este proceso electoral que se desarrollará de la siguiente manera: entre el 10 y el 30 de octubre de 2021, mesas municipales y distritales de participación; entre el 10 y el 30 de noviembre, mesas departamentales y el Distrito Capital; la primera semana de noviembre, delegados víctimas en el exterior; y entre el 10 y 15 de diciembre la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas.

## PRINCIPALES CAMBIOS Y CONTENIDO

La reforma al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas fue socializada con diversos actores: Ministerio Público, mesas de participación en todos sus niveles (incluidas víctimas en el exterior), Organizaciones de Víctimas, Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas y delegados de grupos étnicos.

Entre los cambios más significativos se destacan<sup>7</sup>:

- Espacios de participación virtual en caso de fuerza mayor.
- Elección y funciones del coordinador/a de las mesas, Secretaría Técnica y Comité Ejecutivo.
- Funciones de la Secretaría Técnica.
- Cambios de cargos por gestión ineficiente o ineficaz.
- Requisitos para la inscripción de los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC) y para ser miembros de las mesas de participación e inclusión en cada uno de los niveles territoriales.
- Requisitos para que las ODV hagan parte de las mesas.
- Licencias temporales.
- Fechas de elección de mesas.
- Elección de mesas municipales (votación por cada uno de los postulados).
- Tipos de apoyo (transporte, compensatorio).

Estos cambios esperan mantener y fortalecer los elementos evaluados por la Corte Constitucional para el levantamiento del Estado de Cosas Inconstitucional en Participación a través del Auto 373 de 2016:

1. Escenarios adecuados para la participación y representación de las víctimas.
2. Movilización del andamiaje institucional en todos los niveles con el fin de crear las condiciones para garantizar el ejercicio deliberativo de las víctimas.
3. Establecimiento de mecanismos para brindar garantías para el ejercicio representativo y deliberativo para la participación.
4. Formación a los líderes de las organizaciones.
5. Apoyo técnico y presupuestal para el funcionamiento de las mesas.
6. Incidencia en las políticas públicas.

Además, como instrumento de participación de víctimas, el nuevo Protocolo reafirma y da continuidad a los siguientes procesos:

<sup>7</sup> Se anexa: ABC Reforma al Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas. Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020. Principales modificaciones, cambios y ajustes.



1. Articulación con la Defensoría del Pueblo, enlaces de participación, defensorías regionales y personales; diferentes áreas de la Unidad, directores territoriales y cooperación internacional en todos los procesos de fortalecimiento a las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.
2. Revisión de los Planes de Acción Territoriales (PAT) y Planes de Desarrollo para el compromiso real, político y presupuestal de alcaldes y gobernadores.
3. Espacios a todos los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales y apertura a los Sujetos de Reparación Colectiva.
4. Representación de lo local a lo nacional, donde están representados todos los departamentos del país.
5. Visibilización de diferentes liderazgos locales y regionales ante el cambio de votación de los representantes legales de las Organizaciones de Víctimas por los postulados, lo que genera mayor peso a los espacios de representación de las víctimas y, a la vez, mayor compromiso del Estado frente a las garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas.
6. Irrupción de liderazgos nuevos, locales y diferenciales entre las víctimas, lo que exige un acompañamiento fuerte y procesos de formación para estos representantes.

**7.** En la actualidad, el Protocolo ha permitido que se estén instalando mesas de participación municipal, departamental y nacional, en donde bajo un esquema de elección y representación, las víctimas escogen a los representantes en las mesas de participación ante los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los demás espacios de discusión de la política pública.

La inclusión de los Sujetos de Reparación Colectiva también pretende fortalecer los liderazgos locales en las mesas de víctimas de todo nivel, visibilizar y dinamizar su participación en condiciones de igualdad y equidad, y complementar los mecanismos de participación ya existente de los Sujetos de Reparación Colectiva, máxime cuando son temas centrales en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz; principalmente en lo dispuesto en el numeral 5.3.1.7 bajo el entendido de que los espacios de participación existentes deberán ser ampliados y fortalecidos con la participación de otras víctimas, Organizaciones de Víctimas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Por lo anterior, el nuevo Protocolo extendió la participación para aquellos grupos que no se sentían re-

presentados en las mesas de participación de víctimas con un cupo en las mesas municipales (si existen Sujetos de Reparación Colectiva), un cupo en las mesas departamentales, y dos cupos en la Mesa Nacional.

Este esquema fortalece los ejercicios democráticos locales, reconociendo de esta manera la importancia de la generación de consensos y disensos, y el fortalecimiento de las capacidades individuales, colectivas e institucionales para aportar a la generación de espacios de concertación entre el nivel nacional y territorial y la sociedad en general.

Además, es un paso importante hacia el reconocimiento de las víctimas como actores fundamentales para la construcción e implementación de políticas públicas nacionales y territoriales, lo que favorece su acercamiento con el Estado.

Los espacios e instrumentos de participación previstos en la política pública han cualificado la contribución de la ciudadanía, a través de las víctimas, incidiendo positivamente en los ejercicios promovidos por las entidades del SNARIV, como las acciones realizadas en el marco del Protocolo de Participación Efectiva formulado en la implementación de la Ley 1448 de 2011.





De acuerdo con el nuevo Protocolo, la Unidad para las Víctimas inició la divulgación y articulación para llevar a cabo los procesos de inscripciones para la posterior elección e instalación de mesas de participación en todos sus niveles. El consolidado realizado por la Unidad y las personerías de todo el país para las elecciones del periodo 2021-2023, indica que se postularon 37.920 víctimas para participar en las elecciones de Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en todos sus niveles, que este año se desarrollarán entre octubre y diciembre; las víctimas en el exterior participarán con 352 postulados.

## CONSOLIDACIÓN PROCESO PARTICIPATIVO

En desarrollo del protocolo de participación se inició el proceso de consolidación de la información recogida en cada uno de los departamentos, a través de las respectivas personerías de los municipios de todo el país y como tal se obtuvo un reporte que indica la inscripción de 8.569 organizaciones de víctimas, defensoras de los derechos de las víctimas y sujetos de reparación colectiva, para la representación por hechos victimizantes (26.386) y por enfoques diferenciales (11.534).

DEPARTAMENTO	TOTAL # OV Y ODV INSCRITAS
ANTIOQUIA	167
ATLÁNTICO	430
BOLÍVAR	322
SAN ANDRÉS	6
CAUCA	250
CESAR	311
LA GUAJIRA	464
CÓRDOBA	232
BOYACÁ	208
BOGOTÁ	622
TOLIMA	212
CUNDINAMARCA	303
CHOCÓ	277
CALDAS	64
QUINDÍO	16
RISARALDA	62
HUILA	230
CAQUETÁ	88
MAGDALENA	560
MAGDALENA MEDIO	210
META	214
VICHADA	14
GUAINÍA	2
VAUPÉS	4
AMAZONAS	7
CASANARE	394
GUAVIARE	23
ARAUCA	73
NORTE DE SANTANDER	335
NARIÑO	596
PUTUMAYO	85
SUCRE	430
URABÁ DARIÉN	251
SANTANDER	308
VALLE DEL CAUCA	799
<b>Total</b>	<b>8569</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas. Subdirección de Participación.

Es importante resaltar que existe una incidencia positiva en el proceso de elecciones al trasladar el voto a los postulados conforme el art. 36 de la resolución 01668, ya que en consonancia con la democracia participativa se logra que los postulados sean quienes elijan a sus representantes, ya sea por un hecho victimizante o por los enfoques diferenciales, tal y como se puede observar a continuación en las cifras comparadas entre 2019 y 2021:

DEPARTAMENTO	TOTAL # OV Y ODV INSCRITAS 2021	TOTAL # OV Y ODV INSCRITAS 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
ATLÁNTICO	430	313	37%
BOLÍVAR	322	196	64%
SAN ANDRÉS	6	4	50%
CESAR	311	279	11%
CÓRDOBA	232	202	15%
BOYACÁ	208	71	193%
BOGOTÁ	622	204	205%
CUNDINAMARCA	303	134	126%
CHOCÓ	277	78	255%
HUILA	230	159	45%
MAGDALENA	560	487	15%
MAGDALENA MEDIO	210	0	210%
META	214	43	1%
CASANARE	394	314	25%
GUAVIARE	23	0	10%
ARAUCA	73	60	22%
SUCRE	430	258	67%
ANTIOQUIA	251	169	49%
SANTANDER	308	175	76%

**Fuente:** Unidad para las Víctimas. Subdirección de Participación.

Teniendo en cuenta el histórico del año 2019, se evidencia que para este año se presenta un incremento de inscripciones de organizaciones en 19 departamentos (78% de incremento en promedio), lo cual resulta favorable en el ejercicio democrático para el 2021.

Los departamentos con mayor número de Organizaciones de Víctimas inscritas son, en su orden: Valle del Cauca (799), Bogotá (622), Nariño (596), Magdalena (560) y La Guajira (464).



Además, el análisis señala que de 68 municipios que no contaron con mesas de participación para el periodo 2019- 2021, 56 inscribieron organizaciones para el periodo de elecciones 2021-2023, lo cual co-

rresponde a un incremento del 82%. Lo que también implica que solo 15 municipios en todo el país no recibieron inscripciones de Organizaciones de Víctimas con miras a las elecciones.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ELIGIO MESA SÍ - NO 2019	HUBO INSCRIPCIONES OV Y ODV 2021
Antioquia	Heliconia	NO	SÍ
Antioquia	Nariño	NO	SÍ
Antioquia	Peque	NO	SÍ
Bolívar	Clemencia	NO	SÍ
Bolívar	Soplaviento	NO	SÍ
Huila	Oporapa	NO	SÍ
Huila	Suaza	NO	SÍ
Huila	Timaná	NO	SÍ
Huila	Yaguará	NO	SÍ
Cauca	Almaguer	NO	SÍ
Cauca	Patía	NO	SÍ
Boyacá	Almeida	NO	SÍ
Boyacá	Boavita	NO	NO
Boyacá	Boyacá	NO	NO
Boyacá	Chinavita	NO	SÍ
Boyacá	Corrales	NO	SÍ
Boyacá	Covarachía	NO	SÍ
Boyacá	Chivor	NO	SÍ
Boyacá	Firavitoba	NO	NO
Boyacá	Gachantivá	NO	NO
Boyacá	Gámeza	NO	SÍ
Boyacá	Guacamayas	NO	NO
Boyacá	Iza	NO	NO
Boyacá	Jericó	NO	SÍ
Boyacá	La Capilla	NO	NO
Boyacá	Motavita	NO	SÍ
Boyacá	Otanche	NO	SÍ
Boyacá	Sáchica	NO	SÍ
Boyacá	Siachoque	NO	NO
Boyacá	Susacón	NO	SÍ
Boyacá	Sutamarchán	NO	SÍ
Boyacá	Tenza	NO	NO
Boyacá	Tibaná	NO	SÍ
Boyacá	Úmbita	NO	SÍ
Boyacá	Viracachá	NO	SÍ

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ELIGIO MESA SÍ - NO 2019	HUBO INSCRIPCIONES OV Y ODV 2021
Cundinamarca	Guataquí	NO	SÍ
Cundinamarca	Machetá	NO	SÍ
Cundinamarca	Madrid	NO	SÍ
Cundinamarca	Manta	NO	SÍ
Cundinamarca	Quetame	NO	SÍ
Cundinamarca	Sesquilé	NO	SÍ
Cundinamarca	Susa	NO	NO
Cundinamarca	Tausa	NO	SÍ
Cundinamarca	Villapinzón	NO	SÍ
Cundinamarca	Villete	NO	SÍ
Cundinamarca	Zipacón	NO	SÍ
Tolima	Alvarado	NO	SÍ
Tolima	Ambalema	NO	SÍ
Tolima	Palocabildo	NO	SÍ
Tolima	Piedras	NO	SÍ
Tolima	Purificación	NO	SÍ
Tolima	San Antonio	NO	SÍ
Tolima	Suárez	NO	SÍ
Tolima	Venadillo	NO	SÍ
Cesar	El Copey	NO	SÍ
Cesar	Pelaya	NO	SÍ
Córdoba	Momil	NO	SÍ
Caldas	Chinchiná	NO	SÍ
Quindío	Buenavista	NO	NO
Magdalena	Pivijay	NO	SÍ
Norte de Santander	Mutiscua	NO	SÍ
Santander	Chipatá	NO	SÍ
Santander	Gámbita	NO	SÍ
Santander	Jordán	NO	NO
Santander	La Paz	NO	SÍ
Santander	Molagavita	NO	SÍ
Santander	Páramo	NO	SÍ
Valle del Cauca	El Águila	NO	SÍ

**Fuente:** Unidad para las Víctimas. Subdirección de Participación.





Bajo el nuevo esquema de votación planteado en el actual Protocolo de Participación, se amplía el ejercicio de democrático, toda vez que en el 2019 el censo electoral fue de 9.246 y para el año 2021 asciende a 92.232, lo cual es totalmente favorable, ya que más de 90.000 víctimas respaldan las elecciones 2021, y tienen el liderazgo de participar en la designación de representantes, siendo 100% progresivos con la participación efectiva de las víctimas.

## **ELECCIONES VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR**

Para orientar los procesos de inscripciones, fechas de elección, mecanismos de votación y requisitos para postulación de las víctimas que viven en el exterior, con miras a la elección de sus representantes a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas para el periodo 2021-2023, la Subdirección de Participación gestionó la realización de un YouTube Live el pasado 22 de febrero. Residentes en más de 20 países hicieron parte de este espacio virtual y se conectaron 180 ciudadanos.

La transmisión, acompañada por directivos y delegados de la Unidad para las Víctimas, la Cancillería y la Defensoría del Pueblo, aclaró dudas respecto a los

procesos, el papel de la Secretaría Técnica y la manera como se llena el formulario de inscripción, entre otras.

Con el mismo fin, la Unidad para las Víctimas participó de un diálogo convocado el 26 de febrero por la Cancillería para despejar dudas sobre el proceso de inscripción de las víctimas en el exterior. Participaron los consulados de Estocolmo, Puerto Ordaz, Quito, Santo Domingo RD, Puerto de la Cruz y Toronto.

El día 15 de marzo se cumplió el segundo espacio de conversación sobre el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas en el exterior a través de un YouTube Live. La jornada tuvo como objetivo dar claridad frente a diferentes aspectos de la inscripción de Organizaciones de Víctimas en el exterior. Participaron alrededor de 300 personas y se abordaron temas como: formularios de inscripción, requisitos de inscripción, lugares de inscripción, conceptos básicos de la participación, criterios de elección, resultados del RUV en el exterior y, además, se aclararon dudas sobre el proceso.

También se realizaron 2 capacitaciones (1 y 3 de marzo) a los consulados colombianos en el mundo, resolviendo dudas sobre la inscripción de las OV en el exterior de Europa, Norte América, Centro América, Suramérica y Asia.

En la primera capacitación se conectaron 17 consulados (Vancouver, Esmeraldas, El Salvador, Santo Domingo, Toronto, Calgary, Cancún, Jaque, Tulcán, Montreal, Atlanta, París, Milán, Washington, Boston, Colón, Buenos Aires). Además, se realizó un conversatorio con el Consulado de Quito y Organizaciones de Víctimas el miércoles 23 de marzo sobre la resolución 01668 del 2020

Resultado de lo anterior y con base al reporte arrojado por la Defensoría del Pueblo, se inscribieron 468 organizaciones desde 25 países con 477 postulados, sin embargo, cumplieron los requisitos 436 organizaciones de 22 países con 352 postulados, quienes están habilitados para votar por sus delegados a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas; de estos, 220 son mujeres y 133 son hombres.

Los países que van a participar en esta elección son: Canadá, Ecuador, Venezuela, España, Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Suecia, Chile, Francia, Australia, Argentina, Bélgica, México, Noruega, Suiza, Países Bajos, Gran Bretaña, Perú, Uruguay, Italia y Puerto Rico.

## CONCLUSIONES

La participación es un derecho que tienen las víctimas para hacer conocer sus propuestas en la implementación y seguimiento de la Ley de Víctimas e incidir en la definición de políticas públicas que actúen en su beneficio, en tal sentido, la reforma al Protocolo potencia este derecho y lo impulsa para su perfeccionamiento.

La reforma al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas busca fortalecer los procesos organizativos, promover ejercicios de liderazgo y mejoramiento de las capacidades de incidencia de las víctimas, regular los apoyos a la participación, generar un proceso de fortalecimiento institucional y de las mesas de participación, que permita dar respuesta efectiva a las necesidades que plantean las víctimas en los diferentes espacios de discusión de la política pública y que facilite el proceso democrático y de incidencia que realizan las víctimas en el marco de los espacios de participación señalados en la Ley 1448 de 2011 y demás normas complementarias.



**XIX INFORME DEL GOBIERNO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**



**[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)**